



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1749/2023

Asunto: Universidades públicas de Castilla y León / Inclusión de la comunidad universitaria con discapacidad

Trámite: Resolución

Excmo. Sr. Rector:

De nuevo nos dirigimos a V.E. en relación con el expediente de oficio tramitado con el número y asunto arriba indicado.

Dentro del conjunto de normas de apoyo a la inclusión, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada el 13 de diciembre de 2006 mediante Resolución 61/106 de las Naciones Unidas y ratificada por España en 2007¹), constituye el referente normativo para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, entre otros ámbitos, en el ingreso, permanencia y culminación satisfactoria de su formación superior.

Es el primer instrumento jurídico vinculante que contiene una referencia explícita del concepto de educación inclusiva, ya que su artículo 24 reafirma el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Correlativamente, según el párrafo 1 del precepto, los Estados partes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar la educación inclusiva y de calidad para todas las personas sin distinción y en los mismos términos y condiciones que el resto de estudiantes.

Desde su ratificación por el Estado español, su incidencia en el ordenamiento jurídico y en la acción pública ha sido evidente, aprobándose normas de gran calado para la discapacidad, como la Ley 26/2011, de 1 de agosto, y el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. O el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que vino a unificar bajo parámetros comunes y aplicables al conjunto del territorio nacional, una normativa que se encontraba fragmentada y que ocasionaba multiplicidad de sistemas, generalmente sin concordancia entre sí.

¹ Instrumento de Ratificación BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008.



Por su parte, en el ámbito de la educación superior, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, supuso un avance de los derechos de las personas con discapacidad en su proceso de inclusión. A través de su articulado y, específicamente, mediante la modificación de la Disposición adicional vigésima cuarta, se introdujo una referencia explícita titulada “*De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades*”, para establecer, así, la obligación de las universidades de garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

Tras su derogación mediante la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se ha incorporado una mayor protección en favor de las personas con discapacidad en el proceso educativo y profesional, destacando al respecto las siguientes previsiones:

“Artículo 31. Derecho de acceso.

4. Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. Dicha oferta se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y aprobación, y el Ministerio de Universidades le dará publicidad. En dicha oferta las universidades reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado para estudiantes con discapacidad, en la forma en la que se establezca reglamentariamente”.

“Artículo 37. Equidad y no discriminación.

1. Las universidades garantizarán al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.



Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades”.

“Artículo 65. Promoción de la equidad entre el personal docente e investigador.

2. Las universidades y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que las ofertas de empleo en la Universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público”.

“Artículo 92. Provisión de puestos de trabajo.

4. Las universidades y las Comunidades Autónomas garantizarán que las ofertas de empleo en la Universidad se ajustan a las previsiones establecidas en la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad”.

Debemos destacar que detrás de este impulso normativo está la labor del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad² (CERMI), que desplegó una intensa acción de incidencia política para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, así como para prohibir cualquier forma de discriminación y para crear entornos accesibles y adaptados.

Pues bien, este importante progreso normativo habría de traducirse en una mayor presencia de este grupo poblacional tanto en el ámbito educativo universitario como en el marco del empleo en las distintas universidades públicas. Sin embargo, todavía no está plenamente garantizado su derecho a una igualdad real en cuanto a las oportunidades de aprendizaje y al desarrollo de cualquier actividad en el marco universitario, de manera que los reconocimientos formales no se han traducido en una igualdad efectiva.

En efecto, como ha asegurado el CERMI³, *“aunque se han alcanzado logros significativos para la inclusión de la discapacidad en el sistema educativo superior, no lo es menos que, dado los bajos índices de estudiantes con discapacidad en la universidad,*

² Plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, constituida por las principales organizaciones estatales de personas con discapacidad, varias entidades adheridas de acción sectorial y 19, tantas como territorios posibles, plataformas autonómicas, todas las cuales agrupan a su vez a más de 8.000 asociaciones y entidades, que representan en su conjunto a los 4.74 millones de personas con discapacidad que hay en España, un 10% de la población total.

³ Informe del CERMI estatal de reforma normativa en materia de inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario español (2020).



los esfuerzos realizados están lejos de ser suficientes, máxime si se considera que hasta el momento han carecido de la necesaria persistencia y continuidad, de la integralidad requerida y que no existe aún una voluntad generalizada para cambiarlo”.

En el mismo sentido, la Fundación ONCE⁴ ha afirmado que *“que a pesar del considerable avance en los últimos años de la inclusión en las universidades queda aún un largo camino por recorrer para garantizarla, con grandes retos que superar, como la aplicación de las medidas de la nueva normativa, pero con una escasa financiación económica y una falta de recursos; el aumento del alumnado con discapacidad y el nuevo perfil al que se atiende, frecuentemente asociado a necesidades específicas de apoyo educativo; la brecha existente en la inserción laboral posterior o la discriminación y exclusión social presente aún en diversos ámbitos educativos”.*

Los últimos datos estadísticos disponibles al respecto se han publicado recientemente en el VII Estudio Sobre la Inclusión de la Discapacidad en la Universidad⁵, realizado entre los años 2024-2025, en el que se visibiliza y analiza la realidad universitaria desde una mirada inclusiva, equitativa y centrada en los derechos. Para su elaboración se contó con la participación de 53 universidades del sistema universitario español (entre ellas, las de Castilla y León), abarcando tanto centros de titularidad pública como privada, y de 708 estudiantes universitarios con discapacidad. Los resultados más relevantes del estudio, que corresponden al curso 2023-2024, son los siguientes:

• **Estudiantes universitarios con discapacidad.**

Solo el 1,9% del total del estudiantado universitario padece una discapacidad reconocida. En cifras absolutas, se registraron 25.145 estudiantes con discapacidad entre las 53 universidades participantes en el estudio. Son las universidades públicas las que concentran la mayor proporción (1,6% del total de estudiantado público), frente al 0,3% registrado en las universidades privadas.

Titularidad	Total estudiantes	Total estudiantes con discapacidad*	%Estudiantes con discapacidad respecto al total
Pública	1.053.919	20.822	1,6%
Privada	269.491	4.323	0,3%
Total	1.323.410	25.145	1,9%

*Han proporcionado datos sobre el número de estudiantes con discapacidad un total de 53 universidades.

⁴ *La inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario español (2024).*

⁵ Estudio promovido por la Fundación Universia, con la colaboración de Fundación ONCE, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el Real Patronato sobre Discapacidad y la Confederación de Rectores de Universidades Españolas (CRUE). El estudio da continuidad a una línea de análisis iniciada en 2011, y realizada cada dos años, con el objetivo de profundizar en el conocimiento sobre la realidad de las personas con discapacidad en la universidad española, aportando evidencia actualizada que permite orientar políticas públicas y estrategias institucionales más efectivas.



Es importante destacar la evolución de la proporción de los estudiantes con discapacidad a lo largo de todos los estudios realizados desde el 2011. En concreto, se ha producido un crecimiento sostenido a lo largo de los siete informes realizados, pasando del 1,1% en 2011-12 al 1,9% en 2023-24. Este crecimiento ha sido más pronunciado en las universidades públicas, donde la proporción actual se sitúa en el 2,0%, frente al 1,6% en las privadas.

Proporción de estudiantes con discapacidad								Variaciones de la proporción entre estudios					
	I ESTUDIO (2011-12)	II ESTUDIO (2013-14)	III ESTUDIO (2015-16)	IV ESTUDIO (2017-18)	V ESTUDIO (2019-20)	VI ESTUDIO (2021-22)	VII ESTUDIO (2023-24)	II/I	III/II	IV/III	V/IV	VI/V	VII/VI
Total estudiantes	1,1%	1,3%	1,7%	1,5%	1,5%	1,6%	1,9%	0,2%	0,4%	-0,2%	0,00%	0,1%	0,3%
Universidades públicas	1,1%	1,3%	1,8%	1,5%	1,6%	1,7%	2,0%	0,2%	0,5%	-0,3%	0,1%	0,1%	0,3%
Universidades privadas	1,1%	0,9%	1,1%	1,2%	0,4%	1,2%	1,6%	-0,2%	0,2%	0,1%	-0,8%	0,8%	0,4%

• Nivel formativo.

La gran mayoría de los alumnos con discapacidad está matriculado en estudios de grado (1,7% del total), mientras que su presencia es muy reducida en máster (0,2%) y doctorado (0,1%).

Nivel formativo*	Total estudiantes	Total estudiantes con discapacidad	%Estudiantes con discapacidad respecto al total
Grado, Primer y Segundo Ciclo	1.047.974	22.075	1,7%
Posgrado y máster	202.002	2.382	0,2%
Doctorado	73.435	688	0,1%
Todos los niveles	1.323.411	25.145	1,9%

*Han proporcionado datos sobre el número de estudiantes con discapacidad un total de 53 universidades.

• Personal Docente e Investigador (PDI) con Discapacidad.

Solo el 0,71% del total de docentes universitarios tiene discapacidad (712 personas de un total de 100.675). El mismo valor registrado que en el estudio anterior (2022-2023), lo que apunta a una cierta estabilización en los últimos años.



Modalidad	Total PDI**	Total PDI con discapacidad*	%PDI con discapacidad respecto al total	Promedio por universidad
Total	100.675	712	0,71%	23,7

*Han proporcionado datos sobre el número de PDI con discapacidad 30 universidades

** Datos del número total de PDI procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).

Considerando la titularidad, la proporción en universidades públicas es más alta (0,8%) frente al 0,2% de las universidades privadas, manteniéndose esta diferencia a lo largo de los estudios.

• **Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) con discapacidad.**

Por su parte, el Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios con discapacidad ha experimentado desde 2011 una evolución desigual a lo largo de los estudios realizados. En esta última edición, se registra la presencia de este colectivo en un 1,7% del total del PTGAS. Lo que representa la tendencia a la recuperación con respecto al descenso registrado en el estudio V, y un retorno a los niveles de la segunda edición del estudio (2013-14).

Modalidad	Total PTGAS**	Total PTGAS con discapacidad	% PTGAS con discapacidad respecto al total	Promedio por universidad
Total	50.782	860	1,7%	29,7

*Han proporcionado datos sobre el número de PTGAS con discapacidad 29 universidades

** Datos del número total de PTGAS procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).

Por tipo de universidad, las universidades públicas presentan una proporción mayor (1,8%) que las privadas (1,0%).

• **Servicio de Atención a estudiantes con discapacidad**

Las 53 universidades participantes en el estudio declaran contar con un Servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, lo que evidencia una cobertura institucional completa en esta materia. La gran mayoría (84,9%) dispone de un servicio, oficina o unidad específica dedicada exclusivamente a esta población.



- **Formación de la comunidad educativa en inclusión y atención a la discapacidad.**

La formación en inclusión y atención a la discapacidad tanto del profesorado como de la comunidad educativa es considerada clave para promover la sensibilización y un cambio de actitudes en la materia y poder ofrecer así una respuesta adecuada que garantice los derechos. La formación docente en metodologías inclusivas, en concreto en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), es una estrategia clave para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Pese a ello, esta formación sigue siendo un reto pendiente en muchas universidades: Dos de cada tres instituciones señalan que solo entre el 0% y el 25% de su personal docente ha recibido formación específica en este ámbito.

- **Forma de acceso a la universidad.**

El acceso a la universidad de las personas con discapacidad puede realizarse de dos formas: mediante acceso libre o a través de plazas reservadas para personas con discapacidad o con necesidades especiales.

En el curso 2023-24 el acceso libre fue mayoritario, algo más del 62,7%, siendo cerca de un 37,3% el estudiantado que accedió a la universidad mediante reserva de plazas para alumnos con discapacidad. Esta última categoría ha aumentado en más de 7 puntos porcentuales con respecto al informe anterior del curso 22-23, donde el 29,9% accedió a través de la reserva de plazas para personas con discapacidad. El acceso libre es el más frecuente en las universidades públicas.

- **Percepción de discriminación padecida.**

El 21,4% de los estudiantes con discapacidad declara haber sentido discriminación en el entorno universitario. Este dato indica que uno de cada cinco estudiantes ha experimentado situaciones de exclusión o trato desigual.

Las razones más frecuentes están vinculadas directamente con el entorno académico. La principal causa señalada es la falta de adaptación curricular, de materiales o de accesibilidad en las asignaturas (55,3%), seguida por las dificultades en la relación con otros estudiantes (50,7%) y con el profesorado (47,3%). También se identifican como fuentes de discriminación la burocracia universitaria (39,3%) y, en menor medida, las barreras físicas (20,7%).

Por lo que respecta a las **Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León**, los datos específicos que corresponden a cada una de ellas, recabados por esta Defensoría en el curso de la tramitación de la presente Actuación de Oficio para conocer



de forma individualizada su situación respecto a los promedios nacionales, son los siguientes:

UNIVERSIDADES PÚBLICAS CASTILLA Y LEÓN	Porcentaje de estudiantes universitarios con discapacidad	Programas de adaptación	Porcentaje de PDI con discapacidad	Porcentaje de PTCAS con discapacidad	Servicio de Apoyo a la Discapacidad
Universidad de Burgos	1,95 %	SI	2,46 %	2,95 %	SI
Universidad de León	1,26 %	SI	0,78 %	2,8 %	SI
Universidad de Salamanca	1,3 %	SI	0,88	1,14 %	SI
Universidad de Valladolid	1,17 %	SI	1,06 %	2,76 %	SI

Elaboración propia, según información facilitada por las Universidades públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

Combinando todos los datos expuestos (nacionales y autonómicos), se deducen en general avances importantes en la consolidación de una universidad pública más inclusiva, pero aún presenta importantes retos para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad. Ello en atención a los siguientes motivos:

1. La proporción de estudiantes con discapacidad en el sistema universitario autonómico sigue lejos de una representación proporcional respecto a la población general con discapacidad en edad universitaria.

En el caso de las Universidades de León, Salamanca y Valladolid, además, este porcentaje (1,26 %, 1,3 % y 1,17 % respectivamente) se sitúa por debajo de la media nacional (1,9 %).

2. Existen barreras persistentes en los niveles formativos superiores, dado que la mayoría del alumnado con discapacidad se concentra en los estudios de grado, reduciéndose significativamente su presencia en máster y doctorado.

3. Los estudiantes con discapacidad acceden a la universidad mayoritariamente por la vía general, evitando el cupo reservado por temor a prejuicios o discriminación. Cupo que se utiliza casi exclusivamente en titulaciones muy demandadas.

4. Los procesos de discriminación y exclusión social están presentes en el entorno universitario. Existen actitudes fundamentadas en estereotipos y creencias erróneas, como la atribución de déficits en el alumnado con discapacidad para cursar estudios superiores. Como consecuencia, el alumnado en ocasiones prefiere invisibilizar su discapacidad y no ser categorizado para evitar la estigmatización.



5. La discriminación sentida por los estudiantes con discapacidad, al enfrentarse a entornos no inclusivos, se refleja especialmente en la esfera académica. Así, las situaciones de discriminación no se limitan al acceso físico, sino que afectan de forma transversal al proceso educativo, la interacción social y la organización institucional.

6. Se cuenta con Servicios de Atención a la Discapacidad en todos los entornos universitarios, lo que no excluye la necesidad de trabajar en estrategias comunicativas que incrementen su conocimiento por parte del alumnado, así como mayores recursos económicos y de personal técnico para garantizar la atención.

7. La falta de conocimientos suficientes del profesorado y del resto de la comunidad educativa respecto a la inclusión y a la discapacidad constituye una barrera significativa para la efectiva aplicación de adaptaciones y apoyos, haciendo precisa su formación para mejorar la atención inclusiva al estudiantado.

8. La representación dentro del PDI y del PTGAS sigue siendo muy limitada, lo que pone de manifiesto la necesidad de seguir avanzando hacia una inclusión efectiva también en el plano profesional del entorno universitario.

Así pues, los datos expuestos permiten concluir que aunque se ha avanzado en el acceso al sistema universitario autonómico (tanto en su dimensión educativa como laboral) para las personas con discapacidad, todavía no ha supuesto una mejora equivalente en términos de igualdad real de oportunidades. Persisten desafíos estructurales, culturales y actitudinales que dificultan su plena participación en la vida universitaria, lo que exige seguir trabajando en la eliminación de barreras y en la promoción de la igualdad de oportunidades en nuestros entornos universitarios.

Por ello, siendo propósito de esta Defensoría contribuir al logro de una universidad accesible para todas las personas, en la que la discapacidad no sea una barrera, creemos conveniente maximizar la responsabilidad social de las Universidades públicas de Castilla y León en la plena transformación de la realidad universitaria desde una visión inclusiva, equitativa y centrada en las personas.

En consecuencia, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que se siga trabajando en la implantación y sostenibilidad de una Universidad inclusiva con las personas con discapacidad mediante estrategias institucionales más efectivas dirigidas a:

a) Eliminar los obstáculos que limitan su presencia, participación y promoción universitaria, tanto en la esfera educativa como en el marco del empleo público.



b) Prohibir cualquier forma de discriminación y establecer medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

c) Eliminar las barreras vinculadas a la formación directa (adaptabilidad de asignaturas, actividades, prácticas y pruebas) en las distintas titulaciones, a los medios didácticos (pizarras, pantallas), a las herramientas educativas digitales (web, app, plataformas), así como las de índole pedagógico.

d) Diseñar las obras de adecuación necesarias para garantizar la accesibilidad del entorno físico desde el enfoque del diseño para todas las personas.

e) Prestar los apoyos adecuados, continuos y personalizados para facilitar el aprendizaje y el desarrollo de todo el potencial posible en igualdad de condiciones.

f) Promover la elaboración de un plan universitario específico de no discriminación destinado a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad (Estudiantado, PDI y PTGAS) y dirigido al fomento de la inclusión en todos los ámbitos de la vida universitaria: deporte, cultura, participación social, claustros, consejos sociales, etc.

g) Contemplar medidas específicas de inclusión de manera transversal en la normativa o reglamentación de la Universidad.

h) Dotar a los Servicios de Atención a la Discapacidad de los medios necesarios y recursos especializados y cualificados para garantizar la plena atención y asistencia.

i) Velar por el cumplimiento de los ajustes razonables o adaptaciones que pueda necesitar el alumnado y reforzar su seguimiento mediante la tutorización.

j) Promover la participación del alumnado con discapacidad en otras actividades universitarias, como culturales o deportivas, incidiendo en la adaptación de los servicios y actividades, así como promover la participación en órganos de representación.

k) Fomentar la formación tanto del profesorado como de la comunidad universitaria en conocimientos, habilidades y herramientas que permitan atender las necesidades de las personas con discapacidad.

l) Incidir en la creación de programas específicos de orientación y búsqueda de empleo para personas con discapacidad y la creación de recursos para fomentar el contacto de alumnado con empresas.



m) Erradicar los prejuicios sobre la discapacidad en las aulas y promover una imagen positiva, evitando la soledad o aislamiento y la consecuente exclusión social y académica.

n) Velar por el cumplimiento del cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público, tanto en los inicios de acceso a la función docente o a otras relaciones profesionales, como en la promoción, y ello en todas las categorías.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).